

RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2020
(08 OCT 2020)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones"

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 4583 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer 22 vacante(s) del empleo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 21, número de OPEC 55468.

La mencionada lista quedó en firme el día 25 de septiembre de 2020, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante correo electrónico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) ENEYDA PINTO CALDERÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1100953211, quien ocupó el Decimo lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55468, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 21, de la planta global del Municipio de Bucaramanga.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el servidor público señor(a) RUBEN DARIO MANCILLA GAMBOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91517710.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, o hasta el reintegro de su titular al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de quien viene desempeñando el mencionado empleo, en este caso RUBEN DARIO MANCILLA GAMBOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91517710.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: "(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva de cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de faltas disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"

El artículo 14 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" expresa:

"En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia.

La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos.

Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia."

El Departamento Administrativo de la función pública expresó en concepto No. 155891 de 23 de abril de 2020 que *"Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria quienes se posesionen en el cargo se encontrarán en etapa de inducción que para tal efecto programe la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998; por su parte, el período de prueba iniciará una vez el Gobierno Nacional haya considerado que se ha superado la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 55468, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, de la planta global del Municipio de Bucaramanga, a ENEYDA PINTO CALDERÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1100953211, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4583, del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

Parágrafo: En atención a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto legislativo 491 de 2020, este nombramiento inicialmente se efectúa para que el servidor público realice su proceso de inducción. Al día hábil siguiente de superado el estado de Emergencia Sanitaria o que pierda vigencia la norma especial contenida en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020, se iniciará a contar el Período de Prueba de conformidad con las normas ordinarias que regulan la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaria Administrativa de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba una vez superado el estado de Emergencia Sanitaria o pierda vigencia la norma especial contenida en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en inducción y posterior período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a) público: RUBEN DARIO MANCILLA GAMBOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91517710.

Parágrafo: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en inducción y posterior periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Subsecretaria Administrativa.

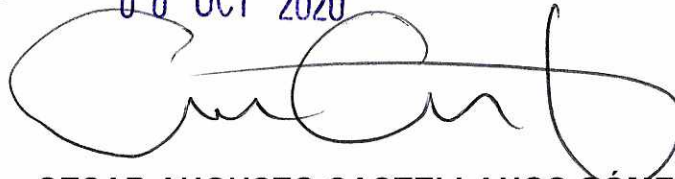
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor a quien se termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde se encuentren ubicados los empleos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

08 OCT 2020



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH

Revisó aspectos Jurídicos: Nayua Sabah Yassin Mora, Abogada CPS 864/20